



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 60-2020-MPC

Calca, 18 de mayo de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 18 de mayo de 2020, presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca – M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas y contando con la asistencia de los señores Regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacón, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el Numeral 2 del artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución y obligación del Concejo Municipal lo siguiente: "Formular pedidos y mociones de orden del día";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acta de Constitución de la Mancomunidad Municipal WILLKAMAYU, de fecha 27 de febrero de 2011, suscrita por los Alcaldes de las Municipalidades Provinciales de Anta, Calca, Urubamba y Quispicanchi; por el que, se constituyó la Mancomunidad Municipal WILLKAMAYU, el mismo que tiene por objeto la prestación de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, priorizados en consenso por las Municipalidades que la conforman, en el marco de la articulación de recursos y capacidades, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, así como el cumplimiento de los siguientes acuerdos alcanzados en el Acta de Constitución: a) Constituir la Mancomunidad Municipal WILLKAMAYU, integrada por las siguientes Municipalidades Provinciales de Anta, Calca, Urubamba y Quispicanchi del Departamento del Cusco. b) Aprobar el Estatuto Social por el que regirá la Mancomunidad Municipal WILLKAMAYU. c) Designar como Presidente del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal al Alcalde de la Municipalidad provincial de Urubamba. d) Designar como Gerente General de la Mancomunidad Municipal WILLKAMAYU al Alcalde de la Municipalidad provincial de Canchis. (...);



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 18 de mayo de 2020, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Calca, solicitó que mediante Acuerdo de Concejo Municipal se renuncie a la Mancomunidad Municipal WILLKAMAYU, el mismo que tiene por objeto la prestación de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, priorizados en consenso por las Municipalidades que la conforman, en el marco de la articulación de recursos y capacidades, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos; debiendo además, autorizarse al M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, constituir o integrar Mancomunidades Municipales;

POR TANTO: estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENUNCIAR, a la Mancomunidad Municipal WILLKAMAYU, integrada por las Municipalidades Provinciales de Anta, Calca, Urubamba y Quispicanchi del Departamento del Cusco, el mismo que tiene por objeto la prestación de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, priorizados en consenso por las Municipalidades que la conforman, en el marco de la articulación de recursos y capacidades, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, constituir o integrar Mancomunidades Municipales.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal y demás instancias administrativas tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778

